



REF. 02-UAIP-2019.

ALCALDIA MUNICIPAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA. En la Ciudad de Sensuntepeque, a las once horas del día diecinueve de febrero del año dos mil diecinueve.

I. CONSIDERANDOS:

El día siete de febrero del presente año, se recibió Solicitud de Información en la Unidad de Acceso a la Información Pública, por parte de la señorita [REDACTED], mayor de edad, empleada, con residencia en [REDACTED], portador de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], ha interpuesto una solicitud de acceso a la información, a las diez horas con diecinueve minutos, del día siete de febrero del dos mil diecinueve, solicitando la información siguiente:

- 1) Informe sobre descuentos realizados a empleados de la **Alcaldía Municipal de Sensuntepeque** concepto de donaciones voluntarias a partidos políticos, aportaciones a partidos políticos o cuotas partidarias de los años 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018. La información deberá contener: el número de descuentos realizados, el número de empleados sujetos a esos descuentos, el partido hacia dónde fueron transferidos los descuentos, así como sus respectivos montos mensuales y anuales.
- 2) Informe de cualquier otra partida o cuenta relacionada con una aportación voluntaria u obligatoria, ya sea eventual o permanente que vaya hacia un partido político con el propósito de financiarlo. La información deberá contener: el número de descuentos realizados, el número de empleados sujetos a esos descuentos, el partido hacia dónde fueron transferidos los descuentos, así como sus respectivos montos mensuales y anuales.

Con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al Art. 50 literales d), i) y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el sentido de realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por el solicitante de una manera oportuna y veraz.

Es de aclarar que el Oficial de Información es el vínculo de la institución Pública y el solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información.





## II. FUNDAMENTACION

El derecho al acceso a la Información es una categoría fundamental que el estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático válido, donde el ejercicio del poder de las instituciones del Estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

Al respecto, sobre la información solicitada, la suscrita procedió a requerir a la Unidad de Tesorería a fin de darle respuesta a lo solicitado y si la información solicitada se tiene dentro de nuestros archivos. En tal sentido, se me remite respuesta por parte de dicha Unidad, que va en los anexos.

De conformidad al art. 65 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y art. 56 lit. d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:**

a) La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información pública.

b) Entréguese respuesta a lo solicitado.

c) Notifíquese al solicitante por el medio y forma señalada en la solicitud.



**Lic. Astrid Yasema Castro de Morales**  
**Oficial de Información**

